

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00026-A

**SR. MGS. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.* [...]”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe: “*Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] e. - Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de educación [...]*”;

QUE, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional*”;

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina: “[...] *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.*”;

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manda: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión [...]*”;

QUE, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

QUE, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “[...] *Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1123 de 6 de agosto de 2020, decreta: “*Art. 1.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 1055 de 19 de mayo de 2020 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el primer inciso del artículo 3 por el siguiente: "ARTÍCULO 3.- La Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP. entrará en proceso de*

liquidación a partir del día 1 de agosto de 2020 [...] b) Agréguese como Disposición Transitoria Única lo siguiente: "Disposición Transitoria Única. - El Proyecto Juego Limpio 2030. que a la fecha se encuentra en ejecución en la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, deberá ser transferido a la Secretaría del Deporte, para lo cual, esta Secretaría será la entidad responsable de la ejecución, planificación, dirección, administración, rehabilitación, operación, construcción y funcionamiento de dicho proyecto, en consecuencia, podrá adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias para el efecto. Todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, suscritos por la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, para la ejecución del Proyecto Juego Limpio 2030 serán asumidos por la Secretaría del Deporte, debiendo la referida entidad garantizar la continuidad de dicho proyecto. [...]";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, decreta: "[...] Art. 1.- La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

QUE, mediante Convenio de Cooperación No. CEAR-EP-001 de 12 de julio de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Empresa Pública de Centros de ENTRENAMIENTO PARA EL Alto Rendimiento CEAR EP, cuyo objeto es la dotación de canchas y otros bienes relacionados en el marco del Proyecto "Juego Limpio 2030", en su Cláusula Cuarta establece como responsabilidades del CEAR EP: "[...] b) Ejecutar la etapa precontractual de las obras de infraestructura deportiva detalladas en el Anexo 1, así como también la fiscalización y administración de las obras [...] e) Entregar al Ministerio de Educación, a través de sus unidades desconcentradas, conforme la normativa legal vigente, las canchas construidas en el marco del presente instrumento, a través de la suscripción de las respectivas actas de entrega - recepción, una vez que el contratista entregue a satisfacción la totalidad de la obra al CEAR. [...]"; y, como responsabilidades del Ministerio de Educación: "[...] a) Entregar el listado de las Unidades Educativas de propiedad o a cargo del MINEDUC que requieran y mantengan en espacios disponibles para la construcción o readeacuación de Infraestructura Deportiva. [...] e) Recibir las canchas deportivas que se detallan en el Anexo 1, suscribir las respectivas actas de Entrega Recepción, y posteriormente, legalizar su estado una vez cumplidos los presupuestos contractuales inherentes al CEAR EP. [...]";

QUE, a través de Acuerdo Interministerial No. MDD-MDE-001-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Deporte, estos entes acuerdan: "[...] EXPEDIR EL MECANISMO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA PÚBLICA CONSTRUIDA POR LA EMPRESA PÚBLICA CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO CEAR E.P. (EN LIQUIDACIÓN) EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO JUEGO LIMPIO 2030 [...] Artículo 3.- Del mecanismo de entrega y transferencia de obra pública.- Para el perfeccionamiento de entrega - recepción y transferencia de las obras mencionadas en el artículo precedente, se establece la suscripción por parte de delegados del Ministerio del Deporte y del Ministerio de Educación de un acta de transferencia de obra pública. [...]";

QUE, mediante Memorando No. MINEDUC-SAE-2023-01752-M de 22 de junio de 2023, la Subsecretaría de Administración Escolar dispone: "[...] En virtud de los antecedentes expuestos, y toda vez que corresponde a esta Cartera de Estado suscribir con el Ministerio Deporte, las Actas de Transferencia de Obra Pública de las canchas finalizadas y otros bienes relacionados en el marco del Proyecto "Juego Limpio 2030"; y, al no contar con esta delegación actualmente solicito gentilmente a su Autoridad, se delegue a través del instrumento legal correspondiente a los Coordinadores Zonales y Subsecretarios de Quito y Guayaquil, la suscripción de las citadas actas, dentro de su jurisdicción. [...]";

QUE, mediante sumilla inserta en el referido memorando, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "[...] Autorizado, proceder con la elaboración del instrumento pertinente [...]";

QUE, mediante Acción de Personal No. 002435 de 26 de junio de 2023, suscrito por Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa y Financiera y Gladys Andrade Teran, Directora Nacional de Talento Humano, disponen que el máster Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga subroga el puesto de Ministro de Educación, desde el 25 al 30 de junio de 2023;

QUE, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las actuaciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la

República del Ecuador; artículo 22 literales s) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR a los titulares de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil; así como de las Coordinaciones Zonales de Educación, para que dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones y cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente y aplicable al caso, así como en los instrumentos convencionales respectivos, a nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriban de manera conjunta con los delegados del Ministerio del Deporte, las respectivas Actas de Transferencia de Obra Pública de las canchas finalizadas y otros bienes relacionados con el Proyecto “Juego Limpio 2030”.

Art. 2.- Los delegados institucionales antes previstos estarán sujetos a contemplar en sus actuaciones lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Junio de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE